

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00003 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Obyplan Ltda Jorge Iván Pérez Céspedes Luisa Fernanda Machado Zuluaga
Auto de sustanciación Nro.	943
Asunto	Tiene efectuada notificación de los demandados Obyplan Ltda y Jorge Iván Pérez Céspedes en debida forma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal de los demandados Obyplan Ltda y Jorge Iván Pérez Céspedes, en el proceso de la referencia, como se prueba con las constancias anexas al sumario (PDF 11 y 12), se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 07 de septiembre; implica que el lapso para arribar los medios de defensa, feneció el 25 de septiembre.

De otro lado, obra a PDF 12 constancia de notificación por aviso respecto de la señora Luisa Fernanda Machado Zuluaga, con resulta negativo, razón por la cual la parte actora informó que intentará nuevamente el acto de comunicación en la dirección física Calle 27 No. 40 – 46, Interior 99054, Medellín – Antioquia, de tal manera que se requiere para que allegue la respetiva constancia de tal gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 11/10/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 087 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ba742075ffd89bfc71b4fd9261ba7e88e01e96029690549107f276f29673cd**

Documento generado en 10/10/2023 11:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>